

**SECRETARIA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR,
MAYO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

EXPEDIENTE: 430-2019
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADOS: HOWARD RAMIREZ VILLANUEVA

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso en el cual se dio traslado a la liquidación del crédito y la misma no fue objetada. A su despacho para proveer –

Turbaco 06 de mayo de 2021

**PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – ABRIL SEIS
(06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Mabel Verbel Vergara
MABELVERBEL VERGRA
La Juez

Pamela G

JUZE 10 DE TURBACO MUNICIPAL
TURBACO BOLIVAR
ESTADO NEG. 17 POR EL CUAL SE NOTIFICA
LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PARA QUE SE NOTIFIQUE
LA PROVIDENCIA DE FECHA
24 DE mayo DEL 2021